



## **RESOLUCIÓN N° 262 DEL 18/04/2024**

**“Por la cual se conceden unas vacaciones a un servidor público y se hace un encargo”.**

---

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas en el numeral 10 del Artículo 2 del Acuerdo No. 02 de 2023 y el numeral 10 del Artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 del Decreto Ley 1421 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 3135 de 1968, estableció que los servidores de los Establecimientos Públicos tienen el carácter de empleados.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, consagró que a partir de la vigencia de dicho Decreto esto es, septiembre 1° de 2002, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen, entre otros, a las entidades del sector descentralizado de la rama ejecutiva del nivel Distrital, gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que, el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios. Que, a su turno, el artículo 25 del citado Decreto contempla que, la prima de vacaciones es equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, mediante Decreto Nacional 451 de 1984, se creó la bonificación especial de recreación y se estableció que los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute de sus vacaciones.

Que a través del Decreto Nacional 1919 de 2002, la bonificación especial de recreación se hizo efectiva para los empleados públicos y trabajadores oficiales del nivel territorial, toda vez que mediante dicha normatividad se hizo extensivo el régimen prestacional de los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, a los empleados públicos vinculados a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal.

Que, el servidor público **GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.375.729, quien desempeña el cargo denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 adscrito a la Subdirección de Producción y Apoyo Logístico de la planta de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, mediante radicado No. 20241120004202 del 12 de



## RESOLUCIÓN N° 262 DEL 18/04/2024

**“Por la cual se conceden unas vacaciones a un servidor público y se hace un encargo”.**

enero de 2024 allegó el formato **GTHU-FM-011** “Tramite Gestión del Talento Humano” el cual cuenta con visto bueno del Jefe Inmediato, con el que solicitó el reconocimiento y pago de los periodos de vacaciones comprendidos entre el 4 de octubre de 2019 y el 3 de octubre de 2020 y entre el 4 de octubre de 2020 y el 3 de octubre de 2021, lo anterior, para ser disfrutados a partir del 27 de mayo de 2024.

Que, una vez validada la información en la Gerencia Administrativa y Financiera - Proceso de Gestión del Talento Humano se evidencia que el servidor **GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ** ya identificado, ha cumplido con los requisitos de Ley para obtener el derecho al disfrute de vacaciones y al pago de la correspondiente prima de vacaciones y bonificación especial por recreación, por haberse causado a la fecha el tiempo para el disfrute de vacaciones en los periodos del 4 de octubre de 2019 y el 3 de octubre de 2020 y del 4 de octubre de 2020 y el 3 de octubre de 2021, los cuales el servidor desea disfrutarlos a partir del 27 de mayo de 2024.

Que, el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que: *“El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

- a. Las necesidades del servicio,*
- b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- c. La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior*
- d. El otorgamiento de una comisión*
- e. El llamamiento a filas”*

Que, para garantizar la prestación del servicio en la Subdirección de Producción y Apoyo Logístico de la UMV, se hace necesario encargar a partir del 27 de mayo de 2024 al 10 de julio de 2024 inclusive, de las funciones del cargo Subdirector Técnico Código 068 Grado 02, al servidor público **ANDRÉS MAURICIO DE ÁVILA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.425.301 de Puerto Colombia, quien desempeña el empleo denominado Gerente Código 039 Grado 01, adscrito a la Gerencia de Producción. Esto, en virtud de la verificación de requisito señalados en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para el citado empleo, realizada por el Proceso de Gestión del Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, el correspondiente pago se efectuará a través del sistema de nómina con cargo al rubro prima de vacaciones de la actual vigencia.



## RESOLUCIÓN N° 262 DEL 18/04/2024

**“Por la cual se conceden unas vacaciones a un servidor público y se hace un encargo”.**

Que, en mérito de lo expuesto, la DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL,

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Conceder treinta (30) días hábiles de vacaciones al servidor público **GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.375.729, quien desempeña el cargo denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 adscrito a la Subdirección de Producción y Apoyo Logístico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, por el término del 27 de mayo de 2024 al 10 de julio de 2024 inclusive, para el disfrute de los periodos causados entre el 4 de octubre de 2019 y el 3 de octubre de 2020 y del 4 de octubre de 2020 y el 3 de octubre de 2021, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** Los valores reconocidos por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación se les realizarán las deducciones de Ley correspondientes.

**Artículo 3°.** La erogación que cause el cumplimiento de la presente resolución será imputada con cargo al rubro prima de vacaciones de la actual vigencia y el pago se efectuará a través del sistema de nómina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 4°.** Encargar a partir del 27 de mayo de 2024 al 10 de julio de 2024 inclusive, al servidor público **ANDRÉS MAURICIO DE ÁVILA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.425.301DE Puerto Colombia, quien se desempeña como Gerente Código 039 Grado 01, adscrito a la Gerencia de Producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de las funciones de las funciones del cargo denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 02, adscrito a la Subdirección de Producción y Apoyo Logístico mientras su titular **GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ** se encuentra en el disfrute de vacaciones.

**Artículo 5°.** Notificar a los servidores públicos **GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ** y **ANDRÉS MAURICIO DE ÁVILA HERNÁNDEZ** ya identificados, el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaría General – Gerencia Administrativa y Financiera - Proceso de Gestión del Talento Humano, en los términos descritos en la ley 1437 de 2011.

**Artículo 6°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.



**RESOLUCIÓN N° 262 DEL 18/04/2024**

**“Por la cual se conceden unas vacaciones a un servidor público y se hace un encargo”.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

<b>Documento 20241000094193 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ALVARO SANDOVAL REYES</b>	director DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 18-04-2024 14:46:55
<b>Aprobó:</b>	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - SECRETARIA GENERAL - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
<b>Revisó:</b>	JHON HENRY CUECA MALAGON - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jhon.cueca@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	BLANCA AZUCENA ROJAS FAJARDO - Técnico Operativo - PROCESO TALENTO HUMANO - blanca.rojas@umv.gov.co
 07f4222117375a9e7faa5b2149ab0dc3d33815d4202edfb5bc27133d589d142d Código de Verificación CV: 68d09 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

Anexos: 8 folios